

RV: PUBLICACIÓN RESEG ISEG A IF N° 696-19. RV: Remite oficio E96757 de 2021

ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS <rantilefbu@contraloria.cl>

Miércoles 22-12-2021 18:34

Para: KARINA ANDREA ARAYA MORA <karayam@contraloria.cl>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)

E96757ok.pdf;

Estimada Karina, podría publicarme este que estaba en el tintero por favor, es un oficio de resequimiento.

Muchas gracias.

De: Roxana Del Carmen Antilef Bustos <rantilefbu@contraloria.cl>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 9:15

Para: Karina Gabriela Sapiain Suazo <ksapiains@contraloria.cl>

Asunto: PUBLICACIÓN RESEG ISEG A IF N° 696-19. RV: Remite oficio E96757 de 2021

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 17:46

Asunto: Remite oficio E96757 de 2021

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS

Jefe de Unidad, Unidad de Apoyo al Cumplimiento

II Contraloría Regional Metropolitana

Contraloría General de la República

(56) 2 3240 4571

rantilefbu@contraloria.cl

Amanda Labarca 65, Santiago

contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM

N°: 193/2021

SOBRE OBSERVACIONES
FORMULADAS EN EL INFORME DE
SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 696, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL
OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN E
INGRESOS PERCIBIDOS POR
CONCEPTO DE PATENTES
COMERCIALES Y DE ALCOHOLES EN
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 19 de abril de 2021.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Recoleta, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 696 de 2019, sobre auditoría al otorgamiento, renovación e ingresos percibidos por concepto de patentes comerciales y de alcoholes en la Municipalidad de Recoleta, el que fue remitido al ente comunal mediante el oficio N° E36340, de 2020, de este origen.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el municipio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo III. Examen de cuentas, numeral 1.1. Diferencia en el cálculo de la patente comercial ROL 2-747341 por proporcionalidad de número de trabajadores no acreditada. (AC): Se verificó que en relación a la determinación de la patente comercial rol N° 2-747341, asociada al RUT N° 76.423.960-1, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

Distribución:

- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta
- A la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Recoleta
- A la Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- A la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

y 30 de junio de 2018, la Municipalidad de Recoleta cobró al contribuyente las sumas de \$ 93.294.000 y \$ 93.853.000, correspondientes a la primera y segunda cuota, pagadas el 31 de julio de 2017 y el 21 de enero de 2018, respectivamente, en lugar de haber cobrado un monto de 8.000 UTM, cuya primera cuota en julio de 2017 ascendía a \$ 186.588.000, y la segunda en enero 2018 a \$ 187.651.552, lo que implicaba una diferencia no pagada por el contribuyente de \$ 187.092.552. El detalle del cálculo se presentó en la Tabla N° 15, del Informe Final N° 696, de 2019.

Sobre la materia, se solicitó al municipio efectuar la rectificación del cálculo de la patente comercial observada, solicitando al contribuyente el pago de la diferencia detectada en dicho procedimiento; y verificar para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 30 de junio de 2019, el correcto cálculo de la patente comercial, observando las consideraciones efectuadas en el informe final en revisión.

En la fase de seguimiento, la entidad edilicia, en lo principal, reconoció el error observado, adjuntando copia de la resolución N° 40, de 2018, que dispuso el término al permiso de funcionamiento del contribuyente patente N° 2-747341; y el oficio ordinario N° 01, de 2020, de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el cual solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, realizar las acciones de cobranza judicial por los montos no cobrados en el período indicado.

Por otra parte, remitió el decreto exento N° 904, de 2020, mediante el cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a objeto de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias en el cobro erróneo de la citada patente.

Del análisis efectuado a la documentación aportada en dicha fase, si bien se advirtieron gestiones tendientes a rectificar el hecho reprochado, estas se mantenían en curso, por lo que se mantuvo lo observado, debiendo la entidad comunal arbitrar las medidas correspondientes a fin de recuperar la diferencia detectada, e informar a esta Sede Regional, en el plazo de 30 días hábiles.

Asimismo, una vez terminado el referido procedimiento disciplinario, la entidad municipal debía remitir el correspondiente acto administrativo a esta Sede de Control, para el control preventivo de legalidad.

En esta ocasión, el municipio remitió una "Demanda de Juicio Ejecutivo", registrada con el ROL C 10068-2020, en el 20 Juzgado Civil de Santiago.

Con respecto al referido sumario administrativo, el ente edilicio remitió el certificado s/n, de 2020, de la Directora Jurídica, a través del cual se indica que el proceso se encuentra en etapa investigativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

De la revisión efectuada, se advirtió que si bien, la municipalidad, ha efectuado gestiones para recuperar la diferencia observada, estas se encuentran en curso, por lo que corresponde mantener la situación, debiendo el municipio adoptar las medidas que correspondan a fin de recuperar la suma en cuestión, cuyo avance y concreción deberá ser monitoreado por la Dirección de Control, e informar documentadamente a esta Sede Regional, una vez concluido dicho proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de dar celeridad y afinar, sin más trámite, el procedimiento disciplinario en curso, registrando, en caso de corresponder, el acto administrativo en la plataforma SIAPER de esta Entidad de Control.

2. Capítulo III. Examen de cuentas, numeral 2. Diferencias entre la contabilidad y el sistema de patentes comerciales. (C): Se determinó una diferencia de ingresos por patentes comerciales, al 31 de diciembre de 2018, de \$ 510.230.096, entre los montos registrados en la contabilidad y la información consignada en el módulo patentes comerciales del sistema SMC, según el detalle expuesto en la Tabla N° 18, del Informe Final N° 696, de 2019.

Al respecto, se requirió al municipio aclarar las diferencias advertidas, efectuando un análisis de las cuentas contables observadas, y en el caso de proceder, realizar los ajustes contables, con el fin de que -en concordancia con el principio de exposición- los ingresos por patentes comerciales reflejaran la situación económica financiera real de esa entidad comunal, y que la información obtenida del sistema computacional, representara fielmente los ingresos percibidos por este tipo de impuestos.

Con ocasión del seguimiento, la entidad municipal se limitó a informar, mediante correo electrónico, de 10 de agosto de 2020, que se encontraban analizando la información contenida en el sistema contable y el sistema de patentes comerciales, ambos contratados a la empresa “Sistemas Modulares de Computación, SMC”.

Por tanto, se mantuvo la observación, considerando que la medida enunciada se encontraba en curso, debiendo la entidad edilicia arbitrar las acciones a fin de dilucidar las discrepancias advertidas, y efectuar las rectificaciones que correspondieran, debiendo informar a esta Sede de Control, en el plazo de 30 días hábiles.

En esta oportunidad, la entidad municipal remitió, en lo que interesa, una planilla Excel denominada “Planilla comparativa sistema contable –sistema patentes comerciales”, que compararía la información obtenida del sistema contable con la registrada en el sistema de patentes comerciales, al 31 de diciembre de 2018, obteniéndose una diferencia de \$ 408.453.363, entre los ingresos de ambos registros.

Además, manifestó que dicha diferencia se explicaría por cuanto el sistema de patentes comerciales registraba el monto a pagar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

al 31 de enero o al 31 de julio de cada año, y el sistema contable registraba el monto definitivo pagado; no registrando el ingreso de patentes giradas después de la emisión del cargo; ni el pago de patentes de años anteriores; y tampoco, los ingresos correspondientes a las regularizaciones de aquellos contribuyentes que funcionaban sin patente.

Efectuada la revisión de rigor, se verificó que la entidad comunal se limitó a acompañar la referida planilla Excel sin remitir los antecedentes de respaldo que acreditaran las acciones practicadas.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el ente edilicio arbitrar las medidas necesarias a fin de culminar con el análisis de las diferencias detectadas, aclarando documentadamente los ajustes contables que deriven de ellas, cuyo avance y concreción deberá ser monitoreado por la Dirección de Control, e informar a esta Sede Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio, de arbitrar las medidas tendientes a registrar con la debida oportunidad el reconocimiento de las patentes al momento de devengar, y al percibir los recursos que generan dichas operaciones, a fin de reflejar fielmente la situación de los ingresos en comento.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	19/04/2021	
Código validación	gkdN5tFac	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	